

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CEDILLO DEL CONDADO

Habiendo intentado practicar, sin resultado positivo, la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, según prevé el apartado 5 de dicho precepto, y con sujeción a las prescripciones del artículo 61 de dicha Ley, la iniciación de procedimientos sancionadores recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, siendo competente para su resolución el Alcalde.

El Señor Alcalde ha dictado el siguiente Decreto:

«En uso de las atribuciones del artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en la redacción dada por la Ley 57 de 2003, de 16 de diciembre.

1.-Proceder al archivo del expediente sancionador cuyo inicio fue notificado al titular del vehículo reseñado por desconocimiento de la identidad del presunto infractor.

2.-Incoar procedimiento sancionador por presunta infracción al artículo 65.5.j del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, al titular del vehículo, por incumplimiento de la obligación de facilitar la identidad del conductor una vez requerido para ello. La referida infracción está tipificada como falta muy grave, con sanción pecuniaria que se indica en la relación.

3.-Nombrar instructor del citado expediente a don José Agapo Martín Díaz. Contra dicho nombramiento se podrá ejercer acción de recusación basada en los motivos legalmente establecidos y en los términos de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

4.-Es competente para la resolución del expediente el Sr. Alcalde-Presidente a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, artículo 71.4 del RO Legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo y artículo 15 del RO 320 de 1994, de 25 de febrero.

5.-Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de la presente notificación, podrá formular alegaciones o proponer las pruebas que estime pertinentes en su defensa.

6.-Asimismo, en cualquier momento anterior a que se dicte la resolución del expediente sancionador, podrá efectuar el pago de la sanción correspondiente, mediante carta de pago expedida en la Oficina de Recaudación Municipal sita en plaza. Vicente Aleixandre, sin número en Illescas (Toledo).

7.-El expediente sancionador incoado por la presente resolución caducará al año de su iniciación salvo que concurran las causas de suspensión previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

8.-Notificar a los interesados la presente resolución para su conocimiento y efectos procedentes.

DNI/NIF	INFRACTOR	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA Y HORA DE LOS HECHOS	LUGAR DE LOS HECHOS	AGENTE	PRECEPTO	PUNTOS	IMPORTE
B45368081	ALIMENTOS Y COMPLEMENTOS	2010/NI001752	M-7987-TX	20-07-2010 20:09	CI CONDE DE CEDILLO (SPECIAL)	564-05	L.S.V. art. 9 1 5A	0	160,00 €
24122126	DIAZ, J A	2010/NI001833	1598-CBR	08-11-2010 09:03	CI CONDE DE CEDILLO 1	564-04	L.S.V. art. 9 1 5B	0	600,00 €
B82092545	INTERVIAL PINTURAS S. I.	2010/NI001723	6374-DWC	06-07-2010 10:33	PEA PORTUGAL 1	564-04	L.S.V. art. 9 1 5A	0	160,00 €
B84899525	METALES PATAGONIA SLU	2010/NI001749	0868-FSH	28-07-2010 08:06	CTR VINCLES-LOMINCHAR	564-04	L.S.V. art. 9 1 5B	0	600,00 €

Cedillo del Condado 29 de abril de 2011.- La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.-4774